

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL PODER JUDICIAL" REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL COLEGIO DE CORREDORES" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO GUSTAVO MAURICIO GÁMEZ IMAZ; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS CUALES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL PODER JUDICIAL":

- I.1 Es uno de los tres poderes constitucionales del Estado de México, de conformidad con los artículos 34 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2 El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades de representación en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo indicado en los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- I.3 El siete de enero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza como su presidente, así como del Consejo de la Judicatura.
- I.4 El Magistrado Presidente ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial del Estado de México.

Uno de los ideales es la *justicia efectiva de excelencia*, para lograrlo se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

- I.5 Para efectos de este convenio señala como domicilio oficial el ubicado en el

Palacio del Poder Judicial, sito en Bravo Norte Número 201, Planta Alta, Puerta 216, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

II. De "EL COLEGIO DE CORREDORES":

II.1 El licenciado Gustavo Mauricio Gámez Imaz, en su carácter de presidente del consejo directivo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.2 Que su representado es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, dentro de sus finalidades se encuentra:

- a) Agrupar a corredores públicos debidamente constituidos de conformidad a lo establecido por la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento.
- b) Intervenir dentro del marco del orden y legalidad ante toda clase de autoridades e instituciones de cualquier tipo, en los foros de consulta popular, referentes a cualquier tipo de leyes y reglamentos federales, estatales o municipales que tengan relación directa e indirecta con el ejercicio de la correduría pública.
- c) La celebración de todos los actos de cualquier naturaleza, tanto civiles, mercantiles o administrativos que ayuden a la consecución de los objetos sociales de esa asociación.

II. 3 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Valentín Gómez Farías, número 403, colonia Francisco Murguía, Toluca de Lerdo, estado de México, C.P. 50130.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Establecer bases generales de colaboración para que "EL COLEGIO DE CORREDORES" proporcione a "EL PODER JUDICIAL", a través del mecanismo que de común acuerdo establezcan, un listado, validado de forma mensual, de todos sus agremiados, el cual, sin menoscabo de la autonomía e independencia de los juzgadores, podrá constituir un elemento de apoyo al emitir sus determinaciones, en caso de actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 1410 del Código de Comercio.



"2016. Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

"EL PODER JUDICIAL" de ninguna forma adquiere la obligación de que los juzgadores designen a los corredores públicos como peritos valuadores, ni les otorga preferencia para un posible nombramiento, la lista a que se hace alusión únicamente constituye una herramienta de apoyo opcional para los juzgadores.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio "EL COLEGIO DE CORREDORES" designa como responsable al corredor público número tres del Estado de México, Doctor en Derecho **Rodolfo S. González Salcedo**; por su parte, "EL PODER JUDICIAL" designa a la encargada de la Dirección de Peritos, **Magdalena Artemisa López González** o a la persona que eventualmente la sustituya.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

Los representantes de las partes deberán ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS

La suscripción de este convenio de colaboración no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma, sin autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

OCTAVA. VIGENCIA

Este convenio estará vigente a partir de su firma y hasta el 30 de abril de dos

mil diecisiete.

Cualquiera de "LAS PARTES" se encuentra en aptitud de darlo por terminado anticipadamente, previo aviso que dé a la otra con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos.

NOVENA. MODIFICACIONES

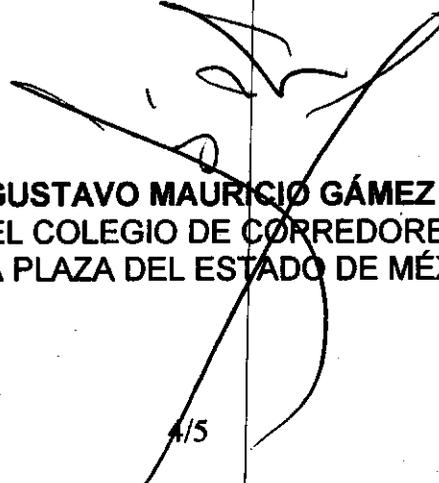
Este compromiso podrá sufrir modificaciones siempre que éstas sean congruentes con su objeto, lo cual se realizará mediante un Adendum o Convenio Modificadorio, según sea el caso, el cual surtirá efectos en la fecha en que se formalice por los representantes de "LAS PARTES".

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación o controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los representantes de las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 26 días del mes de abril del año 2016.


MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

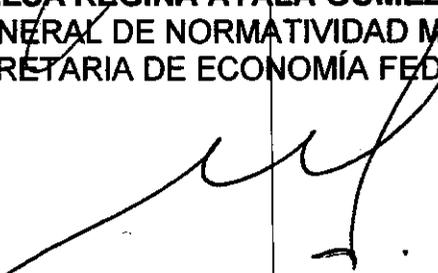

LIC. GUSTAVO MAURICIO GÁMEZ IMAZ
DIRECTOR DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO



TESTIGOS



LIC. ELSA REGINA AYALA GOMEZ
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA FEDERAL



DRA. MIRELLA FLORES MACEDO
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS PROCESALISTAS
DEL ESTADO DE MÉXICO